



FLEXIBILIZACIÓN DE DETERMINADAS RESTRICCIONES DE ÁMBITO NACIONAL EN APLICACIÓN DE LA FASE 3 DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cinco ocasiones y se encuentra vigente, por el momento, hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para salir de las restricciones de una forma lo más segura posible sin riesgos de rebrote. Este proceso articulado en cuatro fases, de fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Asimismo, según lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 514/2020, 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, el Ministro de Sanidad, a propuesta, en su caso, de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, y a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, podrá acordar, en el ámbito de su competencia, la progresión de las medidas aplicables en un determinado ámbito territorial, sin perjuicio de las habilitaciones conferidas al resto de autoridades delegadas competentes. La regresión de las medidas hasta las previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hará, en su caso, siguiendo el mismo procedimiento.

En consiguiente, y ante la evolución epidemiológica favorable y el oportuno cumplimiento de los criterios establecidos para el control de la transmisión y el manejo de casos, se procede a extender la flexibilización de algunas restricciones que corresponderían a la fase 3 para determinadas unidades territoriales.

Por tanto, desde la **Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación** del Ministerio de Sanidad **se propone** flexibilizar ciertas medidas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Eliminación de la franja horaria establecida para el paseo de los grupos vulnerables.



- Ampliación de los aforos en velatorios, entierros, ceremonias nupciales, así como en los lugares de culto.
- Ampliación de los aforos de los establecimientos minoristas y de actividades de servicios profesionales al cincuenta por ciento.
- Apertura de las zonas comunes en parques comerciales y hoteles e incremento de aforo. Asimismo, el aforo de los locales y establecimientos comerciales de su interior hasta un cincuenta por ciento.
- Se permite la realización de actividades de tiempo libre dirigidas a población infantil y juvenil con aforos limitados y en grupos reducidos de hasta diez personas.
- Aumento del aforo en locales de restauración de hasta un cincuenta por ciento de aforo en el interior y de hasta el setenta y cinco por ciento en terrazas. También estará permitido el consumo en barra garantizando la distancia de seguridad.
- Aumento del aforo en salas de exposiciones, mercadillos, monumentos, cines, teatros y auditorios.
- Se reanudan los entrenamientos de carácter medio en ligas no profesionales federadas, así como la celebración de espectáculos y actividades deportivas.

Por todo ello, se estima conveniente que estas medidas se recojan en una Orden para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Madrid, 29 de mayo de 2020.

Directora General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Pilar Aparicio Azcárraga